



Asociación
Provincial de
Auto-Escuelas
de Madrid

Orden TIN/41/2011, de 18 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

REGIMEN GENERAL

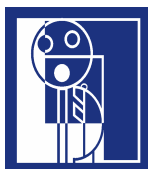
BASES DE COTIZACION POR CONTINGENCIAS COMUNES.

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.045,20 Euros/mes	3.230,10 Euros/mes
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	867,00 Euros/mes	3.230,10 Euros/mes
3	Jefes Administrativos y de Taller	754,20 Euros/mes	3.230,10 Euros/mes
4	Ayudantes no Titulados	748,20 Euros/mes	3.230,10 Euros/mes
5	Oficiales Administrativos	748,20 Euros/mes	3.230,10 Euros/mes
6	Subalternos	748,20 Euros/mes	3.230,10 Euros/mes
7	Auxiliares Administrativos	748,20 Euros/mes	3.230,10 Euros/mes
8	Oficiales de primera y segunda	24,94 Euros/día	107,67 Euros/día
9	Oficiales de tercera y Especialistas	24,94 Euros/día	107,67 Euros/día
10	Peones	24,94 Euros/día	107,67 Euros/día
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,94 Euros/día	107,67 Euros/día

TIPOS DE COTIZACION (%).

CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30

(1) Tipo de contingencias comunes (IT) trabajadores mayores de 65 años edad y 35 años cotizados: 1,70 por 100 (1,42 por 100 -empresa- y 0,28 por 100 -trabajador-).



Asociación
Provincial de
Auto-Escuelas
de Madrid

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	7,70	1,60	9,30

FOGASA	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
	0,20		0,20

FORMACIÓN PROFESIONAL	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
	0,60	0,10	0,70

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

GRUPO COTIZACIÓN	BASE MÍNIMA/HORA
1	6,30
2	5,22
3	4,54
4 a 11	4,51

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL(SMI)

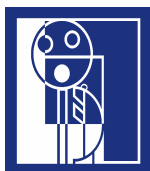
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTES	21,38	641,40	8.979,60

INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTES	17,75	532,51	6.390,13

TOPES DE COTIZACIÓN

MÁXIMO	MÍNIMO
3.230,10	748,20



REGIMEN AUTONOMOS

Base Mínima	850,20
Base Máxima	3.230,10
Límites Base mínima y Base máxima = ó >50 años	916,50 y 1.682,70
Tipo (con I.T.)	29,80 ó 29,30 si acogido al cese actividad
Tipo (sin I.T.)	26,50
Tipo AT y EP (con I.T.)	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en redacción dada por la disposición final octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, sobre la misma base de cotización elegida por los interesados por contingencias comunes.

Trabajadores que a 01/01/2011:

1. Sean menores de 48 años la base será elegida por estos, dentro de los límites.
2. Tengan 48 ó 49 años y su base de cotización haya sido igual o superior a 1665.90 en el mes de diciembre o que causen alta en el régimen especial de autónomos. También podrán elegir dentro de los límites.
3. Tengan 48 ó 49 años y su base de cotización haya sido inferior a 1665.90 no podrán elegir una base superior a 1682,70, salvo que ejerciten la opción antes del 30 de junio 2011, con efectos 01/07/2011. Salvo que se trate del cónyuge supérstite del titular del negocio y que por fallecimiento de este haya tenido que ponerse al frente y darse de alta en el régimen especial de autónomos en cuyo caso no existe dicha limitación.
4. Igual o mas de 50 años, las bases estarán comprendidas entre 916,50 y 1682,70.
5. El cónyuge supérstite con 45 años o más podrá optar por una base de cotización entre 850,20 y 1682,70

Cotización adicional: si el autónomo no tuviera cubierta las contingencias profesionales procederá una cotización adicional para financiar las prestaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural del 0,1 por 100 de su base de cotización.

Los autónomos que sean empleadores de al menos 50 trabajadores su base mínima de cotización no podrá ser inferior a la de un trabajador del grupo de cotización 1, fijada en 1.045,20 € mensuales.

Cotización por IT contingencias comunes de los autónomos con 65 o más años y al menos 35 años de cotización efectiva. De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social dichos autónomos están exentos de cotizar excepto por contingencias comunes y la Orden comentada establece que la cotización del trabajador por cuenta propia del Régimen del Mar, del RETA y Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios: 3,30 por 100.

Asociación Provincial Autoescuelas de Madrid.

Departamento Laboral.